ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 20261259

Entre los suscritos **MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.844 expedida en Ibagué, designado conforme a la Resolución 223 del 09 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No.15 del 09 de octubre de 2025, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTerritorio S.A., vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 899.999.316 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte; y por la otra y de la otra, la **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit: 830.085.426-1, representada legalmente para asuntos comerciales de clientes y negocios por **JORGE IVAN ABREO GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía 79.460.444, expedida en Bogotá D.C. que en adelante se denominará EL CONTRATISTA o LA BOLSA; hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de Contratación Directa CDI-004-2026, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC, PARA ENTERRITORIO S.A.**"**

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: Suscripción al servicio de información E-BVC para dos (2) usuarios, que permita la visualización del mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia - BVC, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación del servicio, previa suscripción del acta de inicio

Parágrafo: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta la correcta ejecución del objeto contractual y su alcance, teniendo en cuenta la "definición de las especificaciones o descripción técnica detallada y completa del bien, obra o servicio a contratar", del documento F-PR-26, "documento de caracterización de la necesidad".

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual serán ejecutadas de forma remota en la plataforma donde se permita el acceso al servicio de pantalla informativa o la que designe previamente la supervisión del contrato por parte de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la activación de la suscripción al servicio, previa firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($20.706.000,00),** IVA incluido, así como todos los gastos, las garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del objeto contractual se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	Rubro	Concepto	Valor CDP
CDP2026-004899	21-09-2026	21110071	SUSCRIPCIONES VIGENCIA ACTUAL	$20.706.000

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: ENTerritorio S.A. pagará al contratista el valor total del contrato en UN ÚNICO (1) PAGO, una vez se suscriba por parte del Grupo de Tecnologías de la Información y el Grupo de Gestión de Tesorería, el acta de recibo a satisfacción dentro de la cual conste la activación y vigencia de la suscripción al servicio de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
TR-CMD-SG-00012

pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles para ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PAGO:

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

    a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A., para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
    b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
    c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor.
    d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
    e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
    f) En el evento en que el supervisor rechace la factura, el contratista y/o proveedor, deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

2. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

3. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato.

4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las facturas o cuentas de cobro, según sea el caso, con la presentación de la certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por la supervisión del contrato.

5. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio S.A., no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
TR-CMD-SG-00012

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 20261259

CLÁUSULA NOVENA – SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y la forma de pago. Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración y ejecución del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. ENTerritorio S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado por el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES:

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
3. Atender las solicitudes que haga la supervisión del contrato, relacionadas con las dificultades que se puedan presentar, durante la ejecución del objeto contractual.
4. Informar por escrito a la supervisión del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
5. Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
6. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y de las novedades contractuales que eventualmente se suscriban.
7. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegué a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, y adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y garantizar que la misma no será utilizada para fines distintos al desarrollo del contrato.
8. El Contratista se compromete a adoptar y ejecutar todas las medidas necesarias con el fin de evitar la ocurrencia de hechos o conductas que puedan dar lugar a lo descrito en la Ley 1273 de 2009, así como el cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, esto en desarrollo del objeto contractual. ENTerritorio S.A. podrá adelantar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el manejo inadecuado de datos e información personales o institucionales.
9. Los recursos tecnológicos e Información proporcionada por ENTerritorio S.A. deben ser usados por el contratista únicamente para los fines contratados por la Entidad, por lo cual, el proveedor/contratista debe implementar los controles necesarios para mitigar los riesgos de uso no autorizado, robo, uso inadecuado, modificación accidental o no autorizada, revelación, transferencia o destrucción.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar una suscripción de acceso al servicio de pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia - BVC, para ENTerritorio S.A., para dos (2) usuarios, por doce (12) meses contados a partir de la activación, previa suscripción de acta de inicio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
TR-CMD-SG-00012

2. Suscribir el acta de recibo a satisfacción correspondiente con la supervisión del contrato.
3. Brindar asistencia y soporte técnico por medio telefónico o correo electrónico ilimitado para la solución y atención de requerimientos técnicos, operativos y de información que se puedan presentar por medio telefónico o correo electrónico. El soporte abordará imposibilidad de visualización de la información, y en general todo aspecto relacionado con la visualización de la información desde el frente tecnológico.
4. Informar al inicio del contrato los siguientes medios de comunicación para acceder al servicio de asistencia y soporte técnico:
   - Número(s) telefónico(s).
   - Dirección de correo electrónico.
   - Información pertinente y usuario de contacto para gestión de soporte por diferentes medios, así como el respectivo procedimiento.
5. El contratista deberá prestar el soporte y recibir los requerimientos relacionados con la operación de las pantallas informativas en el horario hábil de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 PM (no incluye sábados, domingos ni festivos).
6. El contratista deberá responder a la persona que realiza el requerimiento indicando el momento en el cual se atenderá el requerimiento o el momento en el cual se restablecerá el servicio en caso de haber lugar a ello, en un tiempo máximo de 4 horas.
7. La solución debe estar disponible en la nube del contratista mediante consulta en línea, vía web
8. El contratista deberá suministrar una (1) sesión de transferencia de conocimiento para entender el uso básico de la solución, máximo dos (2) horas para las personas designadas por el Grupo Gestión de Tesorería en calidad de supervisor del contrato.
9. Realizar todas las actividades que conlleven a la solución de requerimientos técnicos, operativos y de información que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
10. Atender oportunamente las solicitudes que haga el supervisor del contrato con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO S.A.:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO S.A., en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
TR-CMD-SG-00012

las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio S.A., antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: Hacen parte del presente contrato las garantías señaladas en el formato F-PR-33 ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS. en la plataforma SECOP II Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio S.A. y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia**.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A., los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio S.A., podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo (cuando aplique); n) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A., hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
TR-CMD-SG-00012

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 20261259

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza de este, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de manera conjunta por el Gerente Grupo Gestión de Tesorería y el Gerente del Grupo de Tecnologías de la Información, así:

El Gerente Grupo Gestión de Tesorería: a cargo del uso del servicio, solicitudes de soporte técnico, y deberá informar al Grupo de Tecnologías de la Información respecto de los requerimientos técnicos relacionados con la solución.

El Gerente del Grupo de Tecnologías de la Información (a cargo de los seguimientos de gestión descritos a continuación:

- La gestión que realiza el contratista en el proceso de activación del acceso al servicio.
- Escalamiento y seguimiento de soporte si a ello hay lugar.
- El control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero del contrato.
- La aprobación de la solicitud de desembolso que el CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato y en el presente documento, con la aprobación de los demás Supervisores.
- Las actividades de la etapa postcontractual a las que haya lugar.

La designación y notificación de la supervisión la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico "Información presupuestal", módulo de asignaciones para el seguimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A., procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
TR-CMD-SG-00012

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

PARAGRAFO. ENTerritorio S.A., no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A., exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio S.A.,** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO S.A. Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A., no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del presente contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
2. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.
3. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A., para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.
4. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A., para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
5. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
7. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
TR-CMD-SG-00012

manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

8. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "*información confidencial o privilegiada*", corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A., para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio S.A., adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD SOFTWARE: La información procesada por LA BOLSA es de su propiedad y en consecuencia tiene los derechos reservados sobre su contenido y forma, o la misma proviene de terceros que han autorizado su publicación por parte de LA BOLSA. En consecuencia, a ENTerritorio S. A le queda expresamente prohibido:

a) Comercializarla, publicarla y difundirla con excepción de lo autorizado en el presente contrato;

b) Venderla, recircularla o cederla a cualquier título;

c) Subcontratarla; o

d) Cualquier acto u omisión o actitud permisiva o negligente que de alguna forma signifique para LA BOLSA una pérdida de control sobre la información que proporciona o que de alguna forma LA BOLSA se pueda ver afectada en su derecho.

ENTerritorio S. A se abstendrá de explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de LA BOLSA, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, emblemas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tengan conocimiento por razón de EL SERVICIO o por cualquier otra causa, salvo que tenga autorización expresa de LA BOLSA para el efecto. Cualquier contravención a las normas restrictivas estipuladas recedentemente obligará a ENTerritorio S. A a indemnizar a LA BOLSA por los daños y perjuicios causados.

LA BOLSA es licenciataria o cuenta con el servicio de soportes lógicos que han sido desarrollados por ella o por contratistas autorizados por esta. Para todos los efectos de esta propuesta, tales soportes lógicos en adelante se denominarán indistintamente SOFTWARE y esta propuesta se sujetará a las condiciones y términos de la licencia o contrato de prestación de servicios correspondiente.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
TR-CMD-SG-00012

Dicho SOFTWARE sirve para apoyar el suministro de la información objeto de esta propuesta a ENTerritorio S. A y goza de la protección de las leyes de propiedad intelectual.

ENTerritorio S. A se obliga a respetar las normas y obligaciones que rigen las licencias o servicios respectivos y hacer extensivas dichas normas y obligaciones a cada persona que utilice directa o indirectamente el SOFTWARE correspondiente.

En consecuencia, los funcionarios de ENTerritorio S. A que tengan acceso directo o indirecto al SERVICIO que por este instrumento se contrata, se sujetan, pero sin limitarse a, las siguientes restricciones:

a. Comunicar, divulgar, traspasar, publicar o realizar cualquier acto que permita a terceros acceder de alguna forma a información, datos técnicos, estructura u otros elementos o características del o los SOFTWARE que utilice en virtud del contrato que se llegara a firmar, distintos al usuario y contraseña. Así mismo, no podrá desarticular, investigar la estructura y efectuar ingeniería reversa sobre el o los SOFTWARE a que pueda acceder en virtud de esta propuesta.

b. Ceder a cualquier título la propiedad, uso y/o goce de alguno de los SOFTWARE que utilice o acceda en virtud del contrato que celebre con LA BOLSA.

c. Todo acto o acción que no sea la de hacer exclusivamente uso y aplicación de la información a que puede acceder en virtud de esta propuesta, en las condiciones y formas en él establecidas y especialmente si ese acto o acción puede perjudicar las licencias o derechos que LA BOLSA tenga sobre alguno de los SOFTWARE que se utilicen para la entrega del SERVICIO.

ENTerritorio S. A deberá comunicar de inmediato a LA BOLSA cualquier perturbación o amenaza que pudiera sufrir durante la tenencia o uso de estos.

ENTerritorio S. A reconoce que de conformidad con la legislación vigente y los respectivos contratos de licencia o de prestación de servicios, las transgresiones de las normas que rigen esta materia pueden constituir ilícitos civiles o penales sancionados expresamente por la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por motivos de necesidades de mercado o por razones de orden estratégico, técnico, administrativo, entre otros, LA BOLSA podrá realizar cambios en EL SOFTWARE

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio S.A., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Transcurrido este término sin que se hubiere resuelto la controversia, las partes podrán acudir al juez del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio S.A. (M-PR-01, Versión 02), en el Capítulo VIII, numeral 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad el contrato que se suscriba NO requiere ser liquidado.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
TR-CMD-SG-00012

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 20261259

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOPII.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Caracterización F-PR-26.
2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
3. Anexos, Formatos.
4. Oferta y documentos presentados por el contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Jeison Román Macias Silva – Abogado Grupo Procesos de Selección
Reviso: Victor Alejandro Rhenals Lopez**-** Gerente Grupo Procesos de selección
Vbo.: Daniel Felipe Mora Grimaldo – Abogado Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
TR-CMD-SG-00012